



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre  
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 413/2024 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024, REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2024.

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.



*Adalía Jorge Aguilar*  
Adalía Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPI/R.P.

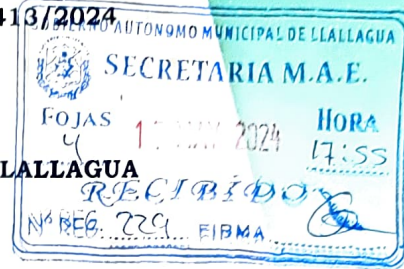


# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024



Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./MAE N° 077/2024 de 14 de mayo de 2024, dirigida al señor Leoncio Delgado Chillaje, Presidente del Concejo Municipal con Ref.: Remito Informe Legal para Emisión de Ley Municipal, el Ing. Adalid Jorge Aguilar, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua (GAMLL), indica: "(...) con la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal la siguiente documentación e informe legal a efectos de que proceda: **Emisión de la Ley Municipal de Aprobación de Modificación de la Escala Salarial Gestión 2024** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0322/2024 (...)"

## CONSIDERANDO I (Antecedentes):

Que, el Informe Legal con CITE: G.A.M.LL./N° 0322/2024 de 14 de mayo, elaborado por el Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal GAM Llallagua, en la parte de conclusiones refiere: "Por todo lo expuesto y de acuerdo a los antecedentes señalados precedentemente, considerando procedente y legalmente factible la aprobación de la nueva escala salarial se recomienda a su autoridad remitir la misma al Concejo Municipal para la respectiva **emisión de Ley Municipal de Aprobación de la nueva escala salarial gestión 2024 según D.S. N° 5154**".

Que, el Informe Financiero GAMLL/DF/N° 049/2024 de 13 de mayo, elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffs, Director Financiero del GAMLL, en la parte de conclusiones indica: "Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo 5154 el Gobierno Municipal de Llallagua tiene la aplicación obligatoria de fija el salario mínimo nacional a Bs. 2500.- (Dos mil quinientos 00/100 Bolivianos)". Recomienda: "Por todo lo antecedido en líneas precedentes y tomando en cuenta el cumplimiento al decreto supremo 5154 y con la necesidad de contar la modificación presupuestaria, se recomienda a su autoridad aprobar la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e instruir a Asesoría Legal realizar el informe correspondiente y posterior proyecto de **Ley Municipal de Concejo Municipal que autorice y apruebe y la remisión posterior a los Ministerios Correspondientes**".

Que, el Informe GAMLL/RRHH 80/2024 de 13 de mayo, elaborado por el señor Celso Cucho Condori, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos GAMLL, en el acápite III indica: "1. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua tiene que actualizar la escala salarial anterior de acuerdo a D.S. N° 5154 que en la cual el salario mínimo nacional indica será de 2.500.- (Dos mil quinientos 00/100 bolivianos). 2. **Que también el Decreto Supremo N° 5154 hace referencia que como entidad territorial autónoma podemos incrementar a nuestra escala salarial hasta un 3% según disponibilidad y sostenibilidad financiera.** 3. Que del mismo decreto su disposición primera menciona que la aplicación del incremento salarial y el salario mínimo nacional tendrá efecto retro activo al 1 de enero del 2024 que también menciona que el incremento salarial y el mínimo nacional será efectivizado hasta el 31 de mayo de 2024. 4. Que en su disposición final séptima menciona, que las nuevas escalas salariales serán **aprobadas mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva. Hasta 17 de mayo de 2024**".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215 |  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## CONSIDERANDO II. (Marco Normativo):

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, artículo 46. I. establece: **"Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna"**, en concordancia con el artículo 49. II que señala: **"La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales (...)"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 parágrafos II, señala: **"Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes"**.

Que, mediante el artículo 7 del Decreto Supremo N° 4928 se estableció el Salario Mínimo Nacional, para los sectores público y privado el monto de Bs. 2.362.- (Dos mil trescientos sesenta y dos 00/100 bolivianos), sueldo básico correspondiente a la gestión 2023.

Que, en la gestión 2023 el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua aprueba la: **"Escala Salarial 2024 - 2025" mediante Ley Municipal N° 0372/2023.**

Que, el Decreto Supremo N° 5154 de incremento salarial, señala:

Artículo 4°.- (Responsabilidad) **La determinación y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el presente Decreto Supremo, a favor de las entidades públicas, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad, para lo cual deberá aplicar, bajo su responsabilidad, criterios de disponibilidad y sostenibilidad financiera.**

Artículo 7°.- (Salario Mínimo Nacional) **El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs 2.500.- (DOS mil QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.**

Disposición Final Primera.- I. **La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional, dispuesta por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.** II. **El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.**

Disposición Final Segunda.- **Las Entidades Territoriales Autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización «Andrés Ibáñez», podrán fijar el incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo.**

Disposición Final Séptima.- I. **Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades públicas que afecten sus escalas salariales, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la nueva escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 17 de mayo de 2024, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda"**.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215 2  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## CONSIDERANDO III. (La determinación y aplicación del Incremento Salarial de la Máxima Autoridad Ejecutiva):

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 de 1° de mayo de 2024 y el citado marco normativo, la Máxima Autoridad Ejecutiva determinó el incremento de la escala salarial promulgada mediante Ley Municipal N° 372/2023, para su aplicación en la gestión 2024, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Ley Municipal N° 372/2023	
Escala Salarial 2023	
Nivel	Asignación
1°	8.531,00
2°	7.887,00
3°	6.419,00
4°	6.146,00
5°	5.598,00
6°	5.326,00
7°	4.234,00
8°	4.138,00
9°	3.687,00
10°	3.250,00
11°	2.950,00
12°	2.731,00
13°	2.457,00
14°	2.362,00

D.S. 5154		
Nueva Escala Salarial 2024		
Nivel	(%) Incremento	Asignación
1°	256	8.787
2°	237	8.124
3°	193	6.612
4°	184	6.330
5°	168	5.766
6°	160	5.486
7°	127	4.361
8°	124	4.262
9°	111	3.798
10°	98	3.348
11°	89	3.039
12°	82	2.813
13°	74	2.531
14°	138	2.500

Fuente: Informe GAMLL/RRHH/2024 de 13 de mayo.

Y las disposiciones relacionadas al incremento salarial conforme el citado Decreto Supremo.

### POR TANTO:

Que, el Concejo Municipal en sesión de 17 de mayo de 2024, en virtud de sus específicas atribuciones señalada en el artículo 16 numerales 4) y 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sanciona la presente:

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 413/2024

**“Aprueba el incremento y modificación de la escala salarial – Gestión 2024, según el D.S. N° 5154  
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua”**

**Artículo Primero: (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto aprobar el incremento y modificación de la escala salarial de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para la Gestión 2024, con carácter retroactivo al 1° enero de 2024, así como el salario mínimo nacional por determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva en aplicación del Decreto Supremo N° 5154, conforme las categorías que se detalla a continuación:

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215 3  
Llallagua - Potosí - Bolivia





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



D.S. 5154		
Nueva Escala Salarial 2024		
Nivel	Incremento (%)	Asignación
1°	256	8.787
2°	237	8.124
3°	193	6.612
4°	184	6.330
5°	168	5.766
6°	160	5.486
7°	127	4.361
8°	124	4.262
9°	111	3.798
10°	98	3.348
11°	89	3.039
12°	82	2.813
13°	74	2.531
14°	138	2.500

Fuente: Informe GAMLL/RRHH 80/2024 de 13 de mayo.

**Artículo Segundo: (Modificaciones).**- A efecto de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 5154, se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva y sus dependencias competentes a realizar las modificaciones presupuestarias previa verificación de requisitos y procedimientos administrativos legales.

**Artículo Tercero: (Remisión al Ente Rector).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de sus dependencias deberá remitir por conducto regular al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la escala salarial modificada y aprobada, mas sus anexos: (Escala Salarial Gestión 2024 y la planilla general de sueldos y salarios ejecutivo municipal Gestión 2024) para su correspondiente evaluación y aprobación por el Ente Rector.

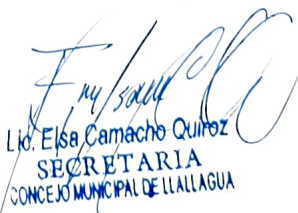
**Artículo Cuarto: (Cumplimiento).**- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente y otras dependencias cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Leonelo Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lid. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215 4  
Llallagua - Potosí - Bolivia